

DICE:

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución Jefatural a conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIDIS, Banco de la Nación, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS y Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, para los fines pertinentes.

DEBE DECIR:

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución Jefatural a conocimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, Banco de la Nación, Superintendencia de Banca y Seguros – SBS y Asociación de Bancos del Perú – ASBANC, para los fines pertinentes.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación correspondiente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)

1865140-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE LINCE****Prorrogan fecha del primer vencimiento del Impuesto Predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 04-2020-MDL**

Lince, 23 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El informe N° 145-2020-MDL-GAT-SGRROC de fecha 16 de marzo de 2020, elaborado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorandum N° 121-2020-MDLGAT de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 139 -2020-MDL-GAJ de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de formular y proponer políticas, normas,

planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; y, en esa línea el artículo 67 del mismo cuerpo de Ley establece que la Sub Gerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente tiene entre de sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias;

Que, mediante Ordenanza N° 435-2020-MDL, se fija el calendario de pago de tributos e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2020, la misma que dispone en su artículo segundo las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto Predial y arbitrios Municipales).

Que, mediante los documentos del visto; la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, alcanzado por la Sub Gerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, que propone la prórroga del plazo de vencimiento del primer trimestre para el pago del Impuesto Predial y el calendario de los arbitrios municipales, hasta el 30 de abril de 2020 a fin de brindar facilidades a los vecinos linceños en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y lo regulado en el artículo N° 1 que establece el plazo de 15 días calendarios de aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Informe N° 139 -2019-MDL-GAJ de fecha 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del primer vencimiento del impuesto Predial y fechas del calendario de los Arbitrios Municipales del 2020 de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, hasta el 30 de abril del 2020.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha del primer vencimiento del impuesto predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL

Pago al Contado : Jueves 30 de abril de 2020
Pago Fraccionado
Primera Cuota : Jueves 30 de abril de 2020

ARBITRIOS MUNICIPALES

Enero : Jueves 30 de abril de 2020
Febrero : Jueves 30 de abril de 2020
Marzo : Jueves 30 de abril de 2020

Artículo Segundo.- Los beneficios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 435-2020-MDL, serán de aplicación en función del Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria a través de sus subgerencias, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1865116-1